



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MPAL-CM

Lircay, 12 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 817-2024/MPAL/GM/GM/gmgs, de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 127-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 475-2024/MPAL/GM/GSM/arb, de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales; el Informe Técnico N° 001-2024/MPAL/GM/GSM/SGC/jtc, de fecha 10 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Comercialización; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal, **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**. Asimismo, el artículo 40, de esta misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub numeral 1.2 del numeral 1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son funciones específicas exclusivas

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MPAL-CM

Lircay, 12 de diciembre de 2024.

de las municipalidades provinciales establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024/MPAL/GM/GSM/SGC/jtc, de fecha 10 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Comercialización, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 475-2024/MPAL/GM/GSM/arb, de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales, el cual, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024", con la finalidad de mejorar, la ubicación, organización, control y fiscalización de las actividades comerciales en la feria de navidad y año nuevo;

Que, mediante el Informe Legal N° 127-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual recomienda que es viable aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024", para su deliberación y aprobación de este proyecto de ordenanza municipal;

Que, mediante el Informe El Informe N° 817-2024/MPAL/GM/GM/gmgs, de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia Municipal, el cual remite Proyecto de Ordenanza Municipal para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo, denominado: "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024", con el objetivo de apoyar a los comerciantes y emprendedores locales para promover el comercio local y brindar a nuestra localidad una experiencia festiva, inclusiva y prospera, fomentando el comercio y brindando a las familias un espacio donde adquirir productos esenciales para las festividades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2024/MPAL-CM, de fecha 11 de diciembre del 2024, en mérito todo lo actuado (...) **y después de una evaluación y deliberación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueban** el proyecto de Ordenanza denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MPAL-CM

Lircay, 12 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO NUEVO PARA EL AÑO 2024", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde a dictar las medidas administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Comercialización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - Disponer a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional y/o Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GSM
SGC
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA Y AÑO
NUEVO PARA EL AÑO 2024**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- APROBACION

Aprobar la realización de la Feria Navideña y Año Nuevo 2024 del Distrito de Lircay, el cual iniciara el día 22 de diciembre del 2024 al 02 de enero de 2025.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La Feria Navideña y Año Nuevo, tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el distrito de Lircay, con la posibilidad que previa solicitud y autorización se ocupe la vía y/o espacio, por el periodo señalado en el artículo 1º de la presente ordenanza, para la comercialización de productos navideños y año nuevo (vinos, panetones, ropa y otras mercaderías a fines). Para tal efecto solo están habilitadas para la instalación de la feria Navideña y Año Nuevo las siguientes vías:

- ❖ Prolongación Mariscal Sucre de la cuadra 1
- ❖ Vía Evitamiento oeste cuadra 1º, (a espaldas de la I. E. Albert Eisten)
- ❖ Jr. Los cipreses

Artículo 3º COMPETENCIA

La Subgerencia de Comercialización, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los administrados y de ser el caso otorgar la autorización para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta ordenanza, asimismo se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

La Subgerencia de Tránsito y Transporte, se encargará del cierre de las vías señaladas en el artículo 2º, así mismo del ordenamiento vial.

La subgerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad con la finalidad de prevenir cualquier desastre o siniestro.

Artículo 4º PAGO POR EL USO DE ESPACIO (PUESTO)

Aquellos comerciantes autorizados para el uso del puesto, deberán abonar por única vez un pago de S/. 30.00 soles, el cual será pagado directamente en caja de la municipalidad, conforme el procedimiento que se establece en el capítulo II de la presente ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5º PROCEDIMIENTO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Desde la vigencia de la presente ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Subgerencia de Comercialización, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el artículo 6º de la presente Ordenanza, donde la subgerencia en mención, calificará las solicitudes por orden de presentación.



Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4º cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que solo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1º de esta ordenanza.

Artículo 6º.- REQUISITOS

Solo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud -formato
2. Derecho de pago
3. Carta de compromiso de dejar limpio el área asignada, de respetar las fechas establecidas en la presente ordenanza municipal, de no generar conflictos entre los puestos aledaños.

Artículo 7º.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

La autorización será entregada el día de la instalación de los comerciantes en el puesto y/o espacio de venta, previa verificación del giro solicitado, los administrados deberán cumplir con las siguientes condiciones para conservar la vigencia de la autorización:

1. Cumplir las fechas de venta aprobados en el artículo 1º de la presente
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser solo por el titular de manera permanente, con la posibilidad de estar acompañado de un ayudante.
4. Está prohibido el consumo de bebida alcohólicas.
5. No interrumpir con las mercaderías en las veredas ni áreas designadas para el tránsito peatonal.
6. Respetar el metraje de cada puesto que será de $2m \times 3m = 6m^2$.

Artículo 8º.- PROHIBICIONES

Las prohibiciones para los conductores de los puestos de las ferias navideña y año nuevo 2024, son las siguientes:

1. La venta de juego pirotécnicos detonantes.
2. La venta de artículo de origen ilegal o que carezcan de registro sanitario, fecha de vencimiento pasado, etc.
3. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibido la utilización de cables mellizos para instalación de energía eléctrica.
4. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y/o puesto asignado.
5. Pleitos y peleas entre los conductores de los puestos autorizados.

Al incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación automática de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 9º.- OBLIGACIONES

Las obligaciones para los conductores de los puestos de la feria Navideña y Año Nuevo 2024, son las siguientes:

1. Mantener limpio el puesto autorizado, así como los alrededores del mismo por el tiempo autorizado.
2. Cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - DISPONER, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional y/o en el portal de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

SEGUNDA. - DISPONER, las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente ordenanza caducaran indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 24 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

TERCERA. - ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Tránsito y Transporte y Subgerencia de Gestión de Riesgo, Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, adoptar las acciones y medidas necesarias que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

QUINTA. - FACULTESE al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente norma en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Unida de Imagen Institucional la difusión del presente proyecto de ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026



Gestión Edil
2023 - 2026

Angaraes Vuelve a Crecer

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 9º.- OBLIGACIONES

Las obligaciones para los conductores de los puestos de la feria Navideña y Año Nuevo 2024, son las siguientes:

1. Mantener limpio el puesto autorizado, así como los alrededores del mismo por el tiempo autorizado.
2. Cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - DISPONER, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional y/o en el portal de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

SEGUNDA. - DISPONER, las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente ordenanza caducaran indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 24 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

TERCERA. - ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Tránsito y Transporte y Subgerencia de Gestión de Riesgo, Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, adoptar las acciones y medidas necesarias que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

QUINTA. - FACULTESE al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente norma en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Unida de Imagen Institucional la difusión del presente proyecto de ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

